

RESOLUCIÓN No. 13 – 045 del 7 de julio 2025

Por la cual se autoriza el registro de programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada VIVA LANGUAGES, de la localidad Teusaquillo, Bogotá, D.C

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL – DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Literal P, Artículo 16 del Decreto 310 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.1. del citado Decreto 1075 de 2015 define la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, señalando: *“Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”*.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título”.

La Ley 1651 del 12 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“Artículo 6° Adiciónese al artículo 38 de la Ley 115 de 1994 el siguiente texto:

“Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación (...)

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 reza: “Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada

RESOLUCIÓN No. 13 – 045 del 7 de julio 2025

Por la cual se autoriza el registro de programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada VIVA LANGUAGES, de la localidad Teusaquillo, Bogotá, D.C

secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015: “el registro del programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo”.

Que el artículo 2.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015, estipula: “*Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica*”. Aclarando en el inciso tercero: “*Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemática, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.*

Parágrafo 1°. Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica”.

Que el artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015 establece los requisitos para el registro de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, estipulando que la institución prestadora del servicio educativo deberá presentar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos: nombre, domicilio, naturaleza de la institución educativa, denominación o nombre del programa, objetivos del programa, definición del perfil del egresado, duración y distribución del tiempo, organización administrativa, recursos, metodología, lugares de práctica y convenios cuando se requieran, financiación e infraestructura.

Que el Decreto 310 del 29 de julio de 2022 “por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito” dispuso en el Artículo 16 que son funciones de las Direcciones Locales de Educación las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 13 – 045 del 7 de julio 2025

Por la cual se autoriza el registro de programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada VIVA LANGUAGES, de la localidad Teusaquillo, Bogotá, D.C

“ (...) P. Atender los trámites de expedición o modificación de las licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia”.

La Resolución 15177 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de Programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así:

Artículo 2°. De las metodologías. *Las instituciones que prestan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano podrán adelantar programas bajo las metodologías presencial y a distancia, con el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de los programas establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto número 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el caso de los programas a desarrollarse bajo metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual, deberán evidenciar los requisitos institucionales y de programa señalados en la presente resolución. Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación serán las responsables de evaluar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de la oferta de programas correspondiente.*

En ese sentido en el artículo 5°. Establece los *requisitos Institucionales* para ofertar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual:

“1. Justificar en el Proyecto Educativo Institucional la motivación para la oferta de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano bajo estas metodologías.

2. Documentar cómo la institución desarrollará las capacidades asociadas al modelo pedagógico (ruta instruccional, mediaciones pedagógicas de orden didáctico y la concepción del estudiante bajo cada metodología).

3. Demostrar el perfil, la idoneidad y la competencia de los docentes encargados de desarrollar el programa en metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual y evidenciar la implementación de los mecanismos de seguimiento y mejora continua de su desempeño.

4. Implementar un portal institucional propio que corresponda al dominio “.edu.co” que permita hacer efectiva la publicidad y transparencia de su desarrollo institucional y de los programas de formación de los que son titulares. Para instituciones nuevas debe realizarse el proceso una vez cuente con la respectiva licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 13 – 045 del 7 de julio 2025

Por la cual se autoriza el registro de programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada VIVA LANGUAGES, de la localidad Teusaquillo, Bogotá, D.C

5. Tener la infraestructura física y tecnológica (computadores, tabletas, pantallas inteligentes, sistemas de información, plataformas educativas, aulas virtuales, hardware, software y conectividad) que permitan el almacenamiento de datos, la interactividad, el desarrollo de los contenidos a través de aulas virtuales, y garanticen que el proceso de aprendizaje se realice de forma tanto simultánea como no simultánea, así como la interacción dinámica con el docente y entre los estudiantes.
6. Disponer de plataformas virtuales y contenidos desarrollados que faciliten el aprendizaje y la interacción de los estudiantes entre sí y con el equipo docente, tanto de forma simultánea como no simultánea. Dichas plataformas deberán garantizar una conectividad constante durante todo el proceso de formación y deberán estar libres de publicidad de terceros.
7. Disponer de los medios educativos coherentes con la metodología de oferta y desarrollo de los programas, evidenciando la adquisición de bases de datos, acceso a bibliotecas digitales y repositorios de contenidos virtuales que permitan apoyar el proceso educativo, junto con las proyecciones de mantenimiento y actualización en el tiempo.
8. Adoptar el enfoque, estrategias pedagógicas y didácticas, así como instrumentos para desarrollar el aprendizaje en un escenario a distancia y/o virtual, garantizando su adecuada evaluación, así como la verificación de identidad y participación del estudiante durante el proceso.
9. Adquirir las licencias para la infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados, conforme con las normas de derecho de autor y demás legislación vigente.
10. Implementar políticas, procesos y mecanismos que aseguren la idoneidad, actualización de los contenidos y objetos virtuales de aprendizaje que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con la propiedad intelectual, seguridad de la información y los derechos de autor en la gestión de contenidos virtuales como parte del Sistema de Gestión de la Calidad.
11. Establecer en su reglamento estudiantil las condiciones diferentes y/o especiales de la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual.
12. Suministrar a los aspirantes, con antelación a la matrícula, información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesarios para cursar el programa.
13. Disponer en su infraestructura física con los espacios de atención o apoyo para el soporte técnico, académico y administrativo para los docentes y estudiantes de las diferentes metodologías."

RESOLUCIÓN No. 13 – 045 del 7 de julio 2025

Por la cual se autoriza el registro de programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada VIVA LANGUAGES, de la localidad Teusaquillo, Bogotá, D.C

Y en la misma resolución en el artículo 6°. Se indican los *requisitos del Programa* para ofertar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, bajo metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual:

“1. Establecer para el programa de formación los contenidos correspondientes para el desarrollo de habilidades para el aprendizaje autónomo, técnicas de estudios, pensamiento lógico y todos aquellos contenidos que permitan el desarrollo de habilidades y competencias para el proceso educativo en metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual.

2. Incluir la capacitación requerida en el manejo de herramientas virtuales que se van a utilizar para el proceso de aprendizaje, tanto para los estudiantes como para los docentes como condición para el desarrollo del proceso formativo.

3. Demostrar el perfil, la idoneidad y la competencia laboral de los docentes específicos para cada programa, encargados de desarrollarlo a distancia y/o virtual, así como evidenciar la implementación de mecanismos de seguimiento y mejora continua de su desempeño.

4. Establecer en el plan de estudios del programa la organización de las actividades, su desarrollo y evaluación, soportado para cada ambiente de aprendizaje, y su interacción debe estar en coherencia con la metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual.

5. Implementar los recursos para desarrollar el programa acorde con la metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual, tanto en las características como la ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollarán; los materiales pedagógicos y didácticos correspondientes podrán operar tanto en espacios virtuales de aprendizaje, como en espacios diferentes a las sedes aprobadas por la Secretaría de Educación para la metodología a distancia.

6. Para la metodología a distancia que cuente con aulas o talleres en una infraestructura física diferente a una sede de la Institución Educativa, estos deberán ser autorizados en el marco de su jurisdicción por la Secretaría de Educación que aprueba el registro de programa, sin que esta sea considerada como una nueva sede.”

Que para el caso en concreto , se encuentra que mediante comunicación E-2025-38236 el Viva Languages, solicita “el registro de los programas de español en la metodología a distancia con estrategia de educación virtual, en aplicación del artículo 2 de la Resolución 15177 de 2022”, adjuntando la documentación para analizar la viabilidad de su solicitud.

RESOLUCIÓN No. 13 – 045 del 7 de julio 2025

Por la cual se autoriza el registro de programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada VIVA LANGUAGES, de la localidad Teusaquillo, Bogotá, D.C

Que mediante memorando interno No. I-2025-5020 el equipo de inspección y vigilancia de la Localidad de Teusaquillo, informa que:

“Una vez recibida la solicitud del Viva Lenguajes y Estudios Técnicos, realizó a través del Instrumento de evaluación programas de idiomas institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano y concepto técnico pedagógico, la revisión de la documentación aportada, conforme a la normatividad vigente para tal fin.

Que para el caso de los programas a desarrollarse bajo metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual se observó el cumplimiento de los requisitos del artículo 5°. Requisitos Institucionales y artículo 6° de la Resolución 15177 de 2022, mediante la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de Programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En consecuencia, se informa que en visita administrativa de evaluación al Viva Languages el equipo local de inspección y vigilancia, pudo evidenciar que dicha institución cuenta con infraestructura para la atención de estudiantes bajo la metodología a distancia con estrategia de educación virtual, tanto para orientación y asesoría, como para el desarrollo de clases, refuerzos y práctica.

Que en el marco de la visita correspondiente, el equipo de inspección y vigilancia exploró la plataforma educativa, evidenciando su funcionalidad, que cuente con los recursos pedagógicos, pertinentes, verificando que se da cumplimiento a los requerimientos necesarios para ofrecer el servicio en la metodología a distancia con estrategia de educación virtual para la oferta y desarrollo de los Programas académicos cuyo registro fue solicitado por el Viva Languages”.

Que, en consecuencia, el área jurídica de esta Dirección Local de Educación recibió INFORME DE EVALUACIÓN proveniente del equipo local de inspección y vigilancia con el radicado No. I-2025-50207 del 24 de abril de 2025, el cual emite el concepto técnico pedagógico favorable correspondiente en el siguiente sentido:

DEL CONCEPTO TÉCNICO PEDAGOGICO.

“Dado lo anterior el Equipo Local de Inspección y Vigilancia a cargo de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo conceptúa que es procedente el registro de los Programas Académicos en Idiomas de: En la Metodología a distancia con estrategia de educación virtual, tal como se describen a continuación: ESPAÑOL Niveles A1, A2, B1, B2 y C1. al VIVA LANGUAGES que cuentan con Licencia de Funcionamiento N.13-0111 de 16 noviembre de 2016 para funcionar en la Calle 70 N. 11A-12, conforme los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 13 – 045 del 7 de julio 2025

Por la cual se autoriza el registro de programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada VIVA LANGUAGES, de la localidad Teusaquillo, Bogotá, D.C

Viva Languages de identificado con cédula de ciudadanía 1.032.493.361 en calidad de director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: "VIVA LANGUAGES", y/o a su apoderada(o), en los términos establecidos en el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO-RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Local de Educación de Teusaquillo y en subsidio apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, en los términos del artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C a los 7 días de julio de 2025

Kelly Johanna
Sterling Plazas

Firmado digitalmente por
Kelly Johanna Sterling
Plazas
Fecha: 2025.07.07
14:29:47 -05'00'

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Directora Local de Educación – Teusaquillo

*Proyectó: Juan Manuel Pinzón Roa
profesional Universitario – Área jurídica - DILE 13.*